

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de febrero de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01451** 00
Asunto Ordena aprehensión

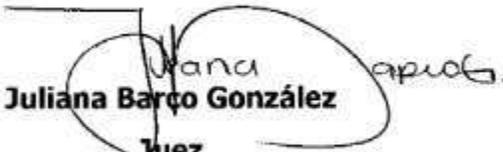
Atendiendo la solicitud presentada por el Banco W S.A., y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

Resuelve:

1. **Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, incoada por el **Banco W S.A.** en contra de **Andrés Camilo Loaiza Agudelo**.
2. En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas TSJ 408, modelo 2009, marca Hyundai línea: Accent GL 1.4, color: amarillo, clase automóvil, carrocería: sedan, servicio público, de propiedad y tenencia de Andrés Camilo Loaiza Agudelo; a la entidad Banco W S.A., de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario.
3. Se le reconoce personería a la doctora Alba Luz Ríos Ríos con T.P. 248.416, en los términos del poder conferido.
4. En la fecha se libra el despacho comisorio No. 020. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del despacho cuando lo considere pertinente.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
**Medellín, 2 feb de 2022, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.**

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d2e36c98aa783c02d465f5163aba2388399a5cfb469c265ee4642642d55e98**

Documento generado en 01/02/2022 02:10:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**